



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA

LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

(Continuación) (1)

Art. 70. Las inscripciones hechas en el Registro se publicarán en el *Boletín oficial de la Propiedad intelectual e industrial*, y en una hoja impresa aparte, con indicación de la fecha de la inscripción y el domicilio del inscrito.

Art. 71. Solicitada la inscripción, la Secretaría del Registro se limitará a examinar si la documentación justifica las condiciones que para ser Agente de propiedad industrial se requieren por este reglamento. Si la documentación no estuviere completa ó tuviere defectos, lo pondrá en conocimiento del interesado para que los corrija; en caso contrario, ó después de corregidos, procederá a la inscripción del solicitante en el Registro; y de esta inscripción, en la que se hará constar que se han cumplido todos los requisitos legales, expedirá el testimonio al solicitante, debiendo reintegrarse por éste con un timbre ó póliza de 2 pesetas.

Art. 72. Las personas inscritas en el Registro de Agentes están obligadas a poner en conocimiento de la Secretaría del Registro de la Propiedad industrial los cambios de domicilio que efectúen, y a demostrar, mediante la presentación de los correspondientes recibos, que están al corriente en el pago de la contribución, cuantas veces fuesen requeridos para ello.

Art. 73. Toda persona inscrita en el Registro de Agentes puede servirse de uno ó varios de sus empleados para entregar las solicitudes, efectuar los pagos, recoger los títulos y hacer toda clase de diligencias de puro trámite. Los nombres

de estos empleados figurarán también en el Registro, en la hoja destinada a la inscripción de su principal. Éste será siempre responsable de los actos que en su nombre ejecuten sus dependientes, y bastará para inscribir a éstos en la referida hoja la designación que de los mismos haga el Agente al tiempo de solicitar su inscripción, ó bien en instancia presentada con tal objeto en cualquier tiempo. Para que estos empleados puedan firmar solicitudes en nombre de su principal, será preciso que estén habilitados de un poder general ante Notario, del que se tomará nota en los libros.

Si el Jefe del Registro tuviere motivos para oponerse a la inscripción de los referidos dependientes, los pondrá en conocimiento del Agente, y si éste insistiere en su petición de que el dependiente sea inscrito, entonces el Jefe pondrá los hechos en conocimiento del Director general de Agricultura, quien resolverá en definitiva.

Art. 74. Los Agentes de propiedad industrial podrán, si lo estiman conveniente a sus intereses, constituirse en Corporación y solicitar, conforme a las leyes, su declaración de carácter oficial. En este caso, y como tal, se requerirá su informe, cuando el Gobierno lo estime procedente, en las reformas y asuntos relativos a la propiedad industrial.

TITULO VI

De la organización del Registro de la Propiedad industrial

Art. 75. El Registro de la Propiedad industrial constituye en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas una dependencia especial, regida, bajo las órdenes de la Superioridad, por un funcionario del Ministerio que tenga la categoría de Jefe de Administración civil, y cuyos deberes y atribuciones serán:

a) Todas las que taxativamente determina el art. 21 del reglamento vigente para el régimen interior del Ministerio.

b) Autorizar con su V.º B.º cuantos documentos deban ser extendidos y librados por la Secretaría del Registro.

c) Comunicarse directamente para todos los asuntos del servicio con los Gobiernos civiles, con la Oficina internacional de la Unión para la protección de la propiedad industrial, establecida en Berna, y con todas las Corporaciones ó enti-

dades que en España ó en el extranjero se ocupan de la propiedad industrial.

d) Emitir dictámenes sobre cuestiones referentes a la misma, si para ello fuere requerido por los Tribunales.

e) Redactar anualmente una Memoria, en la que señale y especifique las deficiencias y dudas que se hayan encontrado en la aplicación de la ley y de este reglamento.

f) Proponer, pasados diez años, a contar desde la publicación de la ley, al Ministro, para que éste, si las estima convenientes, las someta a la deliberación de las Cortes, las reformas que deban efectuarse en ellas.

Art. 76. El Registro de la Propiedad industrial comprende las siguientes Secciones ó servicios:

a) La Secretaría, a cuyo cargo estará el desempeño de las funciones que por la ley se le encomiendan, la formación de una estadística de la propiedad industrial y de la Memoria a que se refiere el artículo 117 de la ley; la organización del Registro especial de mandatarios ó representantes creados por este reglamento; la remisión del original al *Boletín de la Propiedad intelectual e industrial*; la expedición de las certificaciones que se soliciten de los documentos que existan en el Archivo y de los asientos del Registro, y cuantas funciones le encomiende la Superioridad.

La Secretaría será desempeñada por el funcionario que el Ministro designe; su categoría será la de Jefe de Negociado ú Oficial primero de Administración civil, quien tendrá a sus órdenes el personal subalterno que se juzgue necesario. El Archivo se considerará como anejo de la Secretaría.

b) La Sección de Patentes de invención y de introducción tendrá a su cargo: todo lo concerniente a ese ramo de la propiedad industrial; el despacho y tramitación de los expedientes, con arreglo a las prescripciones de la ley y del reglamento; los libros registros de entrada, tramitación de cuotas anuales y de toma de razón de las patentes expedidas; la preparación del original que referente a este ramo ha de remitirse por la Secretaría al *Boletín oficial*, y además cuantos trabajos de su esfera le encomiende al Jefe del Registro.

Esta Sección estará desempeñada por los funcionarios que el Ministro designe, y auxiliada por el personal subalterno

que se estime necesario. Los funcionarios encargados de proponer la resolución en los expedientes que tramiten habrán de tener categoría de Oficiales de Administración. En ningún caso se podrá encomendar los libros registros a empleados que no pertenezcan a la plantilla del Ministerio.

c) La Sección de marcas, dibujos y modelos tendrá a su cargo la tramitación y propuesta de resolución en los expedientes que a las mismas se refieran, con sujeción a lo dispuesto en la ley y en el reglamento; los libros registros de marcas, dibujos y modelos; los libros registros de entrada y tramitación y los de cuotas quinquenales; la redacción del original que, referente a estas materias, haya de remitirse por la Secretaría al *Boletín*, y cuantos más trabajos de su esfera le encomiende el Jefe del Registro. Esta Sección estará desempeñada por los funcionarios que el Ministro designe, debiendo tener la categoría de Oficiales de Administración, y siendo auxiliados por el personal subalterno que se considere preciso.

d) La Sección de nombres comerciales y de recompensas industriales, que tendrá, con relación a este ramo de la propiedad industrial, análogas funciones que las otras Secciones con relación a los suyos, y será desempeñada por un Oficial de Administración civil, con el personal auxiliar que se requiera.

e) El Registro de transferencias de propiedad industrial tendrá a su cargo el examen de las transferencias y su registro, y estará desempeñado por un funcionario que sea Letrado, debiendo tener categoría de Oficial de Administración civil.

El Jefe del Registro de la Propiedad industrial, a propuesta del funcionario Letrado a quien se encargue del examen de las transferencias, concederá, suspenderá ó denegará la inscripción de éstas con arreglo a los datos del Registro y a los documentos presentados. Asimismo pondrá al pie de la escritura presentada la correspondiente diligencia de registro para devolverlas a los interesados cuando éstos, además del documento notarial, presenten copia del mismo en papel sellado de una peseta, que quedará unida al expediente después de comprobada su identidad.

Contra la resolución denegatoria podrán los interesados recurrir en alzada,

(1) Véase el Boletín de anteyor.

ante el Ministerio, en el término de quince días.

Art. 77. Todas estas Secciones se atenderán á las disposiciones de la ley y del reglamento en el desempeño de sus funciones, y todos los empleados que las sirvan quedan sujetos á la responsabilidad que determina el reglamento para el régimen interior del Ministerio por faltas ó negligencias en el mismo señaladas, cuando se refieran á sus propias funciones. (Se continuará)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden de concesión comunicada á este Gobierno por la Dirección general de Obras públicas.

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Juan Wesolowski solicitando autorización para derivar cuatro litros por segundo de agua del río Guadarrama con destino al abastecimiento de la colonia del Doctor Rubio.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva la fecha de 7 de Diciembre de 1901, y firmado por el Ingeniero D. Eligio Souza.

2.ª Las modificaciones al proyecto se presentarán á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia antes del replanteo de la obra.

3.ª Antes del replanteo de las obras se presentará á la aprobación de la Jefatura de la provincia un modelo que sólo permita la entrada en la arqueta de toma cuatro litros de agua por segundo, y será colocado de manera que pueda fácilmente hacerse la comprobación de agua consumida.

4.ª Las obras se comenzarán á los dos meses de la publicación de la concesión en la Gaceta de Madrid y terminarán á los catorce meses, contados desde la misma fecha, debiendo depositar el concesionario antes de comenzar las obras 3 por 100 del presupuesto como garantía del cumplimiento de las condiciones.

5.ª El replanteo de las obras lo hará el Ingeniero Jefe en quien delegue, y se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez obtenida ésta se dará un ejemplar al concesionario, y el tercero quedará archivado en la Jefatura de Obras públicas.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieren con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los de la del replanteo.

7.ª Las obras se conservarán en perfecto estado.

8.ª La concesión se hace por noventa y nueve años, al cabo de los cuales pasará la propiedad de las aguas al Ayuntamiento de Guadarrama.

9.ª La concesión se hace sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y la Administración no responde de que haya siempre la cantidad de agua concedida.

10.ª Las aguas no podrán destinarse á otros usos que los concedidos, salvo autorización de la Administración.

11.ª Todos los gastos de inspección, replanteo y comprobación de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid.»

Lo que se hace público para los efectos antes indicados.

Madrid 12 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sanchez Guerra.

252.—199.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de Preciados, trozo comprendido entre la plaza del Callao y calle de las Veneras, y el transporte del material que se levante en la calle de Alcalá, bajo los tipos de 36.761'76 pesetas la construcción y el transporte, y de 0'84 pesetas por cada metro y año de la conservación.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.927 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.852 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Julio de 1903, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de la construcción será satisfecho al rematante en dos plazos, uno de 18.380'88 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 11.º del presupuesto municipal vigente, y otro de igual cantidad en el

presupuesto del año próximo, y lo correspondiente á la conservación en los años respectivos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la calle de Preciados, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

254.—199.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 29 de Mayo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Sandoval.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

255.—199.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 5 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de la tubería de hierro fundido y otros accesorios con destino á la canalización de aguas en las calles de Ardemans, Agustín Durán y Pilar de Zaragoza del barrio de la Guindalera.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

256.—199.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 5 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de tubería de hierro fundido y otros accesorios para la canalización de aguas en el puente de Toledo y calle del General Ricardos, antigua carretera de Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

257.—199.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Mayo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas núms. 23 y 25 de la calle de Miguel Servet y 20 de la ronda de Valencia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 15 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

258.—197.

Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó sacar á pública subasta el servicio del alumbrado público eléctrico de esta población bajo las bases y condiciones expresadas en el pliego formado y aprobado por la Corporación en la referida sesión.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, señalando el término de diez días para la admisión de reclamaciones.

Aranjuez 18 de Junio de 1903.—El Alcalde, E. Abelardo Montero.

264.—199.

Collado Mediano

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Collado Mediano 13 de Junio de 1903. = El Alcalde, Eusebio Cuesta.

293.—201.

El Boalo

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 15 de Junio de 1903. = El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

267.—199.

Fuente el Saz

El día 14 del actual, á las once próximamente de la noche, han desaparecido del rancho de ganado lanar que pastorea Guillermo Toguero Hernandez dos burras de su propiedad de las señas siguientes:

Una de tres años de edad, pelo rucio, de alzada regular, sin hierro, desherrada, sin esquilas, tiene un lunar de pelo negro en el lomo del grandor de un duro poco más ó menos.

Una burra de cerca de dos años de edad, castaña, peluzona, sin hierro, alzada pequeña, sin esquilas ni herrar, y como á pesar de las gestiones que ha practicado el dueño en su basea no las haya hallado, sin embargo de haber ido á Madrid y á varios pueblos y puestos de la Guardia civil, supone se las hayan robado, ruego á todas las Autoridades y Guardia civil de la provincia, y aun á las de fuera, que si fueren encontradas dichas caballerías se sirvan detenerlas, como así bien á la persona ó personas que las tuvieren, y con las seguridades convenientes las remitan á esta Alcaldía para los efectos á que hubiere lugar.

Fuente el Saz 16 de Junio de 1903. = El Alcalde, Gabriel Martín.

266.—199.

Navacerrada

Los apéndices á los amillaramientos de riqueza rústica y urbana, formados para el próximo año de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen; transcurridos que sean se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 16 de Junio de 1903 = El Alcalde, Marcelino Jorge.

292.—200.

Velilla de San Antonio

D. Santiago Ramírez Sánchez, Alcalde accidental de la villa de Velilla de San Antonio.

Hago saber: Que por D. Antonio Díaz Franco, de esta vecindad, se ha solicitado de este Ayuntamiento se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública en esta villa y su plaza del Norte, que linda con el solicitante por el Poniente y al Norte la calle de Catañña, Mediodía la calle del Siglo Diez y Nueve y Oriente la plaza dicha, la que ha sido tasada en 50 pesetas los 200 metros

cuadrados superficiales de que se compone por peritos nombrados al efecto.

En su virtud, antes de que resuelva en definitiva el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la regla 1.ª del art. 85 de la vigente ley Municipal, se hace pública dicha solicitud por término de quince días, durante los cuales, las personas que se crean perjudicadas, podrán dirigir sus reclamaciones á esta Alcaldía, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Velilla de San Antonio 15 de Junio de 1903. = El Alcalde accidental, Santiago Ramírez Cortina. = P. S. M., José P. Cortina.

265.—199.

Villaconejos

El apéndice al amillaramiento de este término para el año de 1904 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Villaconejos 12 de Junio de 1903. = El Alcalde, Eugenio Hernández.

294.—201.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Impuesto de Utilidades**

Tercero y cuarto trimestre de 1901 y primero y segundo de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Palencia, D. Marcelino Rodríguez San Pedro, D. César Mazorra y D. Práculo Abía y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Junio de 1903 = El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

295.—201.

Universidad Central**Inspección de enseñanza**

Dofia Demetria Molina y Gordo, natural de Marchamalo, provincia de Guadalajara, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de primera enseñanza de niñas titulado de la «Purísima Concepción», establecida en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, plaza de Cervantes, núm. 7, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que la interesada nació en dicho punto el 22 de Diciembre de 1884.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Alcalá de Henares; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

MAÑANA**Lunes**

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Gramática y Ortografía, 20 id.
Repaso de Historia Sagrada, 20 id.

Martes

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Historia Sagrada, 20 id.
Repaso de Doctrina, 20 id.

Miércoles

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Doctrina, 20 id.
Repaso de Historia Sagrada, 20 id.

Jueves

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Geografía, 20 id.
Repaso de Doctrina, 20 id.

Viernes

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Geometría y Dibujo, 20 id.
Repaso de Historia Sagrada, 20 id.

Sábado

Lectura, 70 minutos.
Escritura, 30 id.
Aritmética, 40 id.
Gramática y Ortografía, 20 id.
Repaso de Doctrina, 20 id.

TARDE**Lunes**

Bordado en blanco, de adorno, encaje, costuras, etc., de todas clases, 135 minutos.
Urbanidad y explicación de la misma, 45 id.

Martes

Labores de todas clases, 135 minutos.
Economía doméstica, 45 id.

Miércoles

Labores de todas clases, 135 minutos.
Canto de tablas de Aritmética y explicación, 45 id.

Jueves

Labores y costuras de todas clases, 90 minutos.
Mapa de España con dibujo y explicación general y simultáneo, 90 id.

Viernes

Labores en general, 135 minutos.
Estudio, canto y explicación de la Urbanidad, 45 id.

Sábado

Labores y costuras, 90 minutos.
Repaso general de Economía doméstica y explicación de Moral, 90 id.

Nota.—Al frente del anterior cuadro de asignaturas, en armonía con el vigente plan de estudios y como consecuencia de la diversidad de clases simultaneadas todo lo posible, el Profesorado que suscribe se halla distribuido en la siguiente forma: Dirección y enseñanza de todo á cargo de la propietaria.
Geometría y dibujo, un Profesor elemental.

Labores, dos señoritas bajo el nombre de ayudantas prácticas en esta clase.
Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan

presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 29 de Mayo de 1903. = El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

46.—188.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes al partido judicial que se expresa para el bienio de 1903 á 1905:

Partido judicial de Getafe

Alcorcón.—D. Bernabé Alvarado Gómez.

Batres.—D. Gonzalo Sánchez Hernández.

Carabanchel Alto.—D. Manuel Moreda Rabadán.

Carabanchel Bajo.—D. Alejandro Lagacha López.

Casarrubuelos.—D. Federico Zarzal La Puebla.

Ciempozuelos.—D. Francisco Sánchez Martínez.

Cubas.—D. Luis Casoj Arguedas.

Fuenlabrada.—D. Juan Hernández Romeral.

Getafe.—D. César del Pozo Cristóbal.

Grifón.—D. Máximo Cubas Lozano.

Humanes.—D. Luciano Zazo Martín.

Leganes.—D. Eleuterio Durán de la Barrera.

Moraleja de Enmedio.—D. Tiburcio Fernández Rodríguez.

Móstoles.—D. Federico Olarte Herrero.

Parla.—D. Lucio García Rivera Hurtado.

Pinto.—D. Mariano Martín Lorenzo.

San Martín de la Vega.—D. Felix Ordóñez.

Serranillos.—D. Aniceto Fernández y Fernández.

Titulcia.—D. Ángel Molinero Trujillo.

Torrejón de la Calzada.—D. Pedro Sánchez Pérez.

Torrejón de Velasco.—D. Felipe Ponce Huerta.

Valdemoro.—D. Amós Villar España.

Villaverde.—D. Benigno Rodríguez Zapatero.

Madrid 2 de Junio de 1903. = Antonio María de Mena.

296.—201.

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes al partido judicial que se expresa para el bienio de 1903 á 1905:

Partido judicial de Chinchón

Vadellaguna.—D. Gerardo de las Peñas Higuera.

Aranjuez.—D. Antonio Sotillo é Hidalgo.

Arganda.—D. Juan Rianza Ballesteros.

Colmenar de Oreja.—D. Ruperto García.

Belmonte.—D. José Higuera Bermejo.

Brea.—D. Federico Pozo Torres.

Carabaña.—D. Zacarías Morata Zavala.

Estremera.—D. Telesforo Megía Carnacho.

Chinchón.—D. Rufino Cañaveras Surisac.

Fuentidueña.—D. Félix Sánchez Canales.

Morata de Tajuña.—D. Ambrosio Casado Robles.

Tielmes.—D. Román Cortes Redondo.

Villarejo de Salvanes.—D. Margarito Bac Pérez.

Villamanrique de Tajo.—Antonino Torrijos Serrano.

Villaconejos.—D. Felipe Velasco Sánchez.

Valdaraçete.—D. Gabriel López Trueño.

Perales de Tajuña.—D. Faustino García Alarcón.

Madrid 2 de Junio de 1903.—Antonio María de Mena.

297.—201.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 13 de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares contra Indalecio Soto y otros, sobre hurto, se ha servido señalar el día 30 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Valentín Martín, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

305.—201.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha 13 de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares contra Indalecio Soto y otros, sobre hurto, se ha servido señalar el día 30 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Lorenzo Pérez (a) *Sastrecillo*, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

306.—201.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada con fecha de hoy en la pieza separada sobre libertad provisional del procesado por estafa Ulcerino Martínez Ucción, se ha acordado requerir á su fiador personal, D. Angel Dorado Hipola, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, presente en dicho Juzgado al referido procesado para

elevantarlo á efecto lo acordado por la Superioridad, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid á 13 de Junio de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El Escribano, Andrés Ortiz.

279.—200.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en 22 de Mayo en el sumario que se instruye por lesiones de doña Agustina Simón, se cita á la misma, de cincuenta años, natural de Torrente (Valencia), viuda, y que dijo vivir en la calle de la Corredera Alta, núm. 21, duplicado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ser reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Junio de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

308.—201.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego contra José Martínez Risco, se cita al perjudicado por el hecho de referencia, Francisco Roldán Ponce, mayor de treinta y dos años, soltero, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, hijo de Francisco y de Josefa, que fué Guardia civil de segunda, con destino en la Comandancia de Teruel, donde obtuvo la licencia absoluta en fin de Noviembre de 1900, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento para que pueda ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

277.—199.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Víctor Díaz, casado, que vive en la calle de Blasco de Garay, núm. 34, bajo, número 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Eugenio Humanes y otros; apercibido que, de no verificarlo, será declara-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel de Cullar.

Madrid 17 de Junio de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

310.—201.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por juegos prohibidos, se cita á D. Eulogio Fernández, que habitó anteriormente en la calle de Jesús y María, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

311.—201.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Manuel Zarzal, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

276.—200.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de un perro, se cita á doña Lorenza, cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran, y habitó en la calle de León, núm. 36 ó 38, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

312.—201.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso quinto del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Díaz Hernández, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ambrosio Vallejo, núm. 4, hijo de Miguel y de Luisa, casado, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ingresar en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley, pues así está acordado en sumario que se le sigue por hurto de caza.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, en clase de preso comunicado, con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 15 de Junio de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

280.—200.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 14 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, José G. Pardo.

268.—199.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, José G. Pardo.

269.—199.

Escuela tipográfica del Hospicio

193, teléfono, 193